

### Ayuntamiento de Massanassa

*Anuncio del Ayuntamiento de Massanassa sobre bases reguladoras de la provisión de una plaza de Trabajador/a Social del Ayuntamiento por concurso-oposición libre.*

#### ANUNCIO

La Alcaldía Presidencia por Resolución núm. 1166 de 20 de octubre de 2016, ha resuelto aprobar la convocatoria y las Bases que regulan el procedimiento selectivo para la provisión de una plaza de Técnico Medio de Trabajo Social del Ayuntamiento de Massanassa por concurso-oposición libre, vacante en la plantilla de personal laboral municipal, que a continuación se transcribe.

#### BASE PRIMERA. NORMATIVA APLICABLE

Las presentes Bases se rigen por lo dispuesto en la Ley 7/2007 por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, la Ley 10/2010 de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, así como por la normativa reglamentaria de desarrollo de las citadas disposiciones legales.

#### BASE SEGUNDA. NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes Bases, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 1165/2016 en fecha 20 de octubre de 2016, la provisión en propiedad de una plaza de trabajador/a social para el desempeño del puesto de trabajo de Técnico Medio de Trabajo Social de naturaleza laboral adscrito al Área de Acción Ciudadana (Bienestar Social) recogido en la Relación de Puestos de Trabajo y encuadrado en el grupo A2, según la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El procedimiento selectivo será el concurso oposición libre.

Denominación: Técnico Medio de Trabajo Social.

Naturaleza: Personal Laboral.

Escala: Administración General.

Subescala: Técnica.

Grupo: A, Subgrupo: A2

Requisitos exigidos:

a) Ser español o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, tener nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea. Igualmente, podrán participar en el proceso selectivo, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no estén separados de derecho), sus descendientes y los de sus cónyuges (siempre que no estén separados de derecho) y sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación de Diplomado en Trabajo Social o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Sistema selectivo: Concurso-Oposición libre.

Oferta Empleo Público: 2016.

#### 3.- BASE TERCERA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN ANEXA

Las instancias solicitando formar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Massanassa, pudiendo utilizarse la instancia modelo que se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales y en la página web del Ayuntamiento de Massanassa ([www.massanassa.es/solicitudes](http://www.massanassa.es/solicitudes)).

Las Bases de la presente convocatoria se encontraran a disposición de los interesados en las dependencias municipales y en la página web del Ayuntamiento de Massanassa ([www.massanassa.es](http://www.massanassa.es)).

Las instancias se presentarán en el Registro General situado en la Plaza de les Escoles Velles nº 1 de Massanassa CP 46470 o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 20 días naturales, a partir del siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En las instancias para formar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases.

A la instancia se acompañará: Fotocopia del D.N.I., Fotocopia de la titulación requerida y resguardo del ingreso bancario en la cuenta del Banco de Sabadell número ES52 0081 1299 0400 0101 2504, efectuado directamente o por transferencia del importe de los derechos de examen, que se fijan en 45 €. Deberá acompañarse, en su caso, resguardo del giro postal o telegráfico de su abono.

En dicho resguardo habrá de hacerse constar la convocatoria a que corresponde el ingreso. Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones.

#### BASE CUARTA- ADMISION DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos al concurso-oposición, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas Bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, así como el justificante de haber abonado los derechos de examen.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el BOP y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días naturales para subsanación de defectos por los aspirantes excluidos. No obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación, se entenderán definitivas dichas listas, resolviéndose por la Alcaldía las reclamaciones presentadas.

En la resolución por la cual se apruebe la lista definitiva se determinará el lugar, fecha y hora del inicio de las pruebas. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, y apreciados libremente por el Tribunal.

Los llamamientos para los sucesivos ejercicios se harán públicos por el tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

#### BASE QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará compuesto de la siguiente forma:

- Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo de igual o superior titulación a la requerida, perteneciente al Grupo A y cualificación profesional acreditada, designado por la Alcaldía con su respectivo suplente.

- Secretario: El Secretario de la Corporación o un funcionario de ésta en quien delegue.

- Vocales:

- Un funcionario de la Administración Local o personal laboral fijo de igual o superior titulación a la requerida, perteneciente al Grupo A y cualificación profesional acreditada, designado por la Alcaldía, con su respectivo suplente.

- Un funcionario de la Administración Local o personal laboral fijo de igual o superior titulación a la requerida, perteneciente al Grupo A y cualificación profesional acreditada, designado por la Alcaldía, con su respectivo suplente.

- Un funcionario de la Administración Local o personal laboral fijo de igual o superior titulación a la requerida, perteneciente al Grupo A y cualificación profesional acreditada, designado por la Generalitat Valenciana, con su respectivo suplente.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto y su designación estará basada en el principio de especialidad.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Los vocales deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

El tribunal tendrá la consideración de órgano colegiado, y a tal efecto, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la misma.

**BASE SEXTA. PROCESO SELECTIVO**

**FASE DE OPOSICIÓN- MÁXIMO 30 PUNTOS**

Primer ejercicio: Ejercicio obligatorio y eliminatorio. Máximo 20 puntos

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 50 preguntas tipo test, relacionadas con el temario que figura como Anexo I en las presentes Bases. El tiempo de duración del ejercicio, así como la penalización de los errores, será determinado por el Tribunal inmediatamente antes de comenzar la prueba en función de la dificultad de la misma. Se calificará de cero a veinte puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de diez puntos.

Segundo ejercicio: Ejercicio obligatorio y eliminatorio. Máximo 10 puntos

Consistirá en la realización de una prueba práctica, determinada por el Tribunal inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, relacionada con las funciones propias de los puestos reservados a la categoría convocada y con las materias incluidas en el programa que figura en el Anexo I. El tiempo de duración de la prueba, será determinado por el Tribunal en función de la dificultad que representen. Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Edictos, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación obtenida.

**FASE DE CONCURSO. Máximo 20 puntos**

Los aspirantes que hubieran superado la fase de Oposición presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación en el Tablón de Anuncios de la relación de aprobados de dicha fase, el currículum, junto con los documentos compulsados acreditativos de los méritos alegados y especificados en estas Bases en sobre cerrado.

Se valorarán los siguientes méritos:

**A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 9 PUNTOS)**

- Tiempo de servicios prestados en puestos de trabajo de trabajador o trabajadora social en Administración Local: 0,10 puntos por cada mes completo de servicio en activo.

- Tiempo de servicios prestados en puestos de trabajo de trabajador o trabajadora social en cualquier Administración Pública: 0,05 puntos por cada mes completo de servicio en activo.

- Tiempo de servicios prestados como trabajador o trabajadora social en el ámbito privado, por cuenta ajena o por cuenta propia: 0,01 puntos por cada mes completo de servicio en activo.

La experiencia profesional en la Administración Pública, deberá justificarse mediante el correspondiente certificado de servicios,

expedido por el órgano competente, donde se especifique claramente la categoría profesional.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante los siguientes documentos:

- En el caso de empresa privada por cuenta ajena, con la presentación, necesariamente, de estos dos documentos: o Certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efecto de conocer los periodos trabajados o Contrato de trabajo, de cada uno de los periodos recogidos en el certificado de vida laboral, a efectos de conocer la categoría y funciones. La falta de uno de los dos documentos supondrá la no valoración.

**B) EXPERIENCIA PROFESIONAL COMO RESPONSABLE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES (MÁXIMO 3 PUNTOS):**

Se valorará a razón 0,10 puntos por cada mes completo de servicio la experiencia en el desempeño del puesto de trabajador/a social que lleve aparejado el ejercicio de funciones de supervisión o coordinación de los programas de asistencia social de carácter general o especializado, gestionados en Departamentos de Servicios Sociales de las Administraciones Locales.

La experiencia se acreditará mediante certificado expedido por la Administración en la que se prestaron los servicios acreditativos de los factores indicados.

**C) FORMACIÓN. HASTA UN MÁXIMO DE 7 PUNTOS.**

Cursos de formación y perfeccionamiento:

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento homologados oficialmente o, en su caso, aquellos que hayan sido impartidos u homologados por una Administración Pública, que hayan sido cursados por los aspirantes y cuyo contenido guarde relación con el ámbito funcional de la plaza de Técnico Medio de Trabajo Social.

La asignación de puntos se realizará conforme a la siguiente escala:

- De 100 o más horas: 2 Puntos
- De 50 o más horas: 1,5 Puntos
- De 25 o más horas: 0,50 puntos
- De 15 o más horas: 0,25 Puntos

**D) VALENCIANO. HASTA UN MÁXIMO DE 1 PUNTOS.**

Conocimiento del valenciano siempre que se acredite estar en posesión del pertinente certificado u homologación expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala general:

- Conocimiento grado superior: 1 punto.
- Conocimiento grado medio: 0,75 puntos
- Conocimiento grado elemental: 0,50 puntos.
- Conocimiento oral: 0,25 puntos.

Solo se valorará el conocimiento más alto de los citados.

**BASE SÉPTIMA. RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO**

La nota final del proceso de selección vendrá determinada por la suma de la calificación obtenida en cada una de las fases, siempre y cuando se hubiera superado la fase de oposición, sin que se pueda declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

El aspirante con mayor calificación final será propuesto por el Tribunal para ser nombrado en la plaza objeto de la convocatoria.

En el Acta de la última sesión se podrá proponer la constitución de bolsas de trabajo con el personal aspirante que, habiendo participado en las pruebas de acceso a la presente convocatoria, hayan aprobado algún ejercicio de los que constituyen el proceso selectivo, según el orden de prioridad que se obtenga por la puntuación alcanzada y con preferencia de los que hayan aprobado mayor número de ejercicios.

**BASE OCTAVA. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO**

1. El aspirante propuesto deberá, en un plazo de diez días hábiles y previo requerimiento, presentar la documentación acreditativa de los requisitos de la convocatoria. En concreto, la documentación a presentar será la siguiente:

- Original del Documento Nacional de Identidad.
- Original de la titulación académica exigida para el acceso a la convocatoria.

c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad para el desempeño de las tareas de la plaza a que se aspira, que deberá ser consignada en el mismo.

2. Aportada dicha documentación y verificada su validez, será definitivamente nombrado por el Alcalde-Presidente como titular de la plaza que constituye el objeto de la convocatoria, procediéndose a la toma de posesión.

3. La falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación en los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la revocación de la propuesta del Tribunal y, acto seguido, la propuesta se considerará hecha a favor del siguiente aspirante en el orden de prelación.

#### BASE NOVENA. RECURSOS

Contra las presentes Bases y la convocatoria, cuyos acuerdos aprobatorios son definitivos en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados:

A) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano municipal que dictó el acto. El plazo para interponer dicho recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases. Interpuesto el recurso, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio por el transcurso de un mes, contado desde la fecha de su interposición, sin haberse notificado su resolución, en cuyo caso quedará expedita la vía contencioso administrativa.

B) Recurso contencioso administrativo, directamente, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la provincia de Valencia. El plazo para interponer el recurso es:

- De dos meses, contados desde la publicación de las presentes Bases, si no se ha interpuesto el potestativo recurso de reposición.

- De dos meses, contados desde el día en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o de seis meses, contados a partir del transcurso de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin haberse notificado resolución expresa del mismo.

2. Contra las resoluciones y los actos de trámite que no pongan fin a la vía administrativa, cuando estos últimos decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable en derechos e intereses legítimos, podrá interponerse por los interesados el recurso de alzada en el plazo de un mes ante el órgano que nombró al Tribunal Calificador.

3. La presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes Bases reguladoras de la misma, que tienen la consideración de Ley en la convocatoria.

4. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes Bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

#### BASE DECIMA. PUBLICACIÓN

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y, mediante extracto, en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

#### ANEXO I

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 2.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: Principios generales y su organización.

TEMA 3.- Fuentes del derecho público. La Ley: sus clases. El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del derecho administrativo.

TEMA 4.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. El procedimiento administrativo: concepto y normas reguladoras. Fases. Validez y Eficacia de los actos administrativos.

TEMA 5.- Régimen local español. Principios constitucionales y su régimen actual de Competencias.

TEMA 6.- Organización municipal general. El Alcalde. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno. La organización complementaria. Régimen de sesiones y acuerdos de las Corporaciones.

TEMA 7.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Consideración especial del vecino. Información y participación ciudadana.

TEMA 8.- Principios generales y clases de contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

TEMA 9.- Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. El servicio público en la esfera local.

TEMA 10.- Bienestar social y servicios sociales. Conceptos. Proceso histórico y planteamiento actual.

TEMA 11.- El sistema público de servicios sociales. Referencias conceptuales y redes de actuación. Las competencias municipales en materia de acción social. Legislación y normativa vigente.

TEMA 12.- La política social de la Constitución Española. Aspectos más relevantes. La Carta Social Europea.

TEMA 13.- La Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Objetivos. Ámbito de aplicación. Titulares de derecho. Principios Generales de actuación.

TEMA 14.- Los servicios sociales comunitarios. Concepto y clases.- Disposiciones legales que los regulan.

TEMA 15.- Los servicios sociales especializados. Concepto y normativa reguladora. Tipos y características. Oferta de recursos sociales en el municipio de Massanassa.

TEMA 16.- El sistema de información de usuarios de servicios sociales (S.I.U.S.).

TEMA 17.- La entrevista. Concepto y tipos de entrevista. Aplicación al trabajo social.

TEMA 18.- Código deontológico del trabajador social. La ética profesional del Trabajo Social. Ética de la Administración. Conflictos éticos en la práctica profesional.

TEMA 19.- El estudio y seguimiento de casos. Criterios para el diagnóstico. Metodología y aplicación en los centros municipales de servicios sociales.

TEMA 20.- Plan, programa y proyectos. Conceptos. Criterios de aplicación al trabajo social.

TEMA 21.- Concepto de método. Relación entre teoría y método. Métodos utilizados en el trabajo social.

TEMA 22.- Información y documentación en la acción social. El registro y archivo de documentos. Aplicaciones en las tareas de un C.M.S.S. (en adelante C.M.S.S.).

TEMA 23.- El Centro Municipal de Servicios Sociales. El Técnico Medio de Trabajo Social en el C.M.S.S.

TEMA 24.- El equipo de trabajo social. Tipos. Composición y funciones.

TEMA 25.- Trabajo social y organización. Aspectos más relevantes. Aplicaciones de los principios de organización al trabajo social en un Centro municipal de Servicios Sociales (en adelante C.M.S.S.)

TEMA 26.- La prevención de problemáticas sociales desde un C.M.S.S. Criterios orientadores de la actuación.

TEMA 27.- El programa de cooperación social y de cooperación internacional.

TEMA 28.- El grupo. Tipologías y sus características. Las técnicas de discusión en grupo.

TEMA 29.- Servicios Sociales y Tercera Edad. Aportaciones más relevantes desde el trabajo social. Prestaciones y recursos.

TEMA 30.- Servicios Sociales e infancia. Criterios orientadores de la intervención. Modelos de actuación.

TEMA 31.- El Maltrato Infantil. Maltrato Emocional. Concepto e Indicadores de maltrato emocional.

TEMA 32.- Aspectos legislativos más relevantes en materia de menores. Prevención de la marginación infantil. La detección de situaciones de desprotección infantil, valoración, toma de decisiones e intervención desde las entidades locales. Coordinación interinstitucional e instrumentos de coordinación entre distintas administraciones en materia de protección de menores.

TEMA 33.- Régimen jurídico del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

TEMA 34.- La responsabilidad penal de los menores. Medidas judiciales y criterios de actuación.

TEMA 35.- La adopción del menor. Legislación en vigor. Modalidades de adopción y acogimiento.

TEMA 36.- Los comportamientos marginales y los servicios sociales. Aportaciones desde el trabajo social.

TEMA 37.- Acompañamiento Social en los procesos de incorporación social. Programa personal de incorporación social: concepto, características, objetivos.

TEMA 38.- El impacto social de las drogodependencias. Funciones del trabajo social y modelos de actuación.

TEMA 39.- El trabajo social y la inmigración. Aspectos legislativos más relevantes.

TEMA 40.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la Autonomía personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Requisitos. Titulares de derechos. Prestaciones del sistema y catálogo de servicios.

TEMA 41.- El trabajo social con familias. Criterios de actuación. Aplicaciones concretas para el seguimiento familiar en situaciones de riesgo. El Servicio Especializado de Atención a la Familia e Infancia (SEAFI).

TEMA 42.- Régimen jurídico de la Renta Garantizada de Ciudadanía de la Comunidad Valenciana.

TEMA 43.- Régimen jurídico del reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunidad Valenciana.

TEMA 44.- La familia. Concepto y tipología. El parentesco concepto y clases. Efectos jurídicos de las distintas clases de parentesco según legislación civil. La patria potestad. Concepto y contenido desde los aspectos personales y patrimoniales. Modificación y extinción, según nuestra legislación civil.

TEMA 45.- La obligación legal de prestar alimentos. Concepto, clases y cuantía. Personas obligadas.

La tutela. Personas bajo tutela. Formas de designación de los cargos tutelares. Obligatoriedad de los cargos tutelares: incapacidad, excusas, renuncia y remoción. Deberes del tutor.

TEMA 46.- Servicios sociales y mujer. Criterios y principios de actuación. Los grupos específicos de mujeres.

TEMA 47.- Mujer y malos tratos. Criterios de actuación y aspectos legislativos más relevantes.

TEMA 48.- Regulación del sistema integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

TEMA 49.- Servicios sociales y minorías étnicas. Criterios de intervención social. La normalización y el derecho a la diferencia.

TEMA 50.- Servicios sociales y discapacitados. Aportaciones más relevantes desde el trabajo social.

TEMA 51.- La Legislación de Integración Social de los Minusválidos. Régimen de ayudas en materia de servicios sociales en el sector de discapacitados.

TEMA 52.- La atención a los enfermos mentales. Marco normativo, recursos y programas municipales.

TEMA 53.- El servicio de ayuda a domicilio. Razones que lo justifican. Servicios que comprende.

TEMA 54.- Las prestaciones económicas en la acción social. Delimitación de necesidades y criterios de actuación. Las prestaciones sociales económicas regladas. Normativa reguladora. Criterios de actuación. Aportaciones desde el trabajo social.

TEMA 55.- Prestaciones contributivas y no contributivas del Régimen General de Seguridad Social. Requisitos generales. Normativa reguladora.

TEMA 56.- EL sistema de protección del desempleo. Características, requisitos generales y normativa reguladora.

TEMA 57.- La acción voluntaria. El voluntariado y la cooperación en el trabajo social. El sistema de mutua ayuda.

TEMA 58.- Plan de integración social de la Comunidad Valenciana. Régimen jurídico por el que regula el acceso universal a la atención sanitaria en la Comunitat Valenciana.

TEMA 59.- El plan concertado para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales. Fundamentos, oferta de prestaciones. Cooperación entre las Administraciones.

TEMA 60.- La intervención social. Niveles de intervención desde el trabajo social. Ley orgánica 15/99 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal en el ámbito de los servicios sociales. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Massanassa, 26 de octubre de 2016.—El alcalde en funciones, Francisco Comes Monmeneu.

2016/16412